



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA
MARÍA CLAUDIA JORQUERA CORIA.

DECRETO EXENTO N° 1026
PARRAL, 27 FEB 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Decreto Exento Siaper N° 317 de fecha 21 de febrero de 2024, que nombra como Secretario Municipal Subrogante de la Illustre Municipalidad de Parral, a don **TOMÁS ROMERO PARADA**, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
- h) Contrato de Arrendamiento de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARÍA CLAUDIA JORQUERA CORIA**.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 21 de febrero de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y doña **MARÍA CLAUDIA JORQUERA CORIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”

En Parral, República de Chile a 21 de febrero de 2024 por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa dona **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por otra parte doña **MARÍA SOLEDAD VILCHES GARCÍA**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] Profesional, domiciliada para estos efectos en [REDACTED] en adelante "La Arrendataria"; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica N°



288, calle Aníbal Pinto de la comuna de Parral; los que entrego en uso oneroso a la lustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta N° 005 de fecha 29 de Enero de 1982; inmueble que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por este acto la arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria el departamento N° 43 ubicado en calle Mario Mujica N° 288.

CLAUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base de la Arrendataria, más veinticuatro mil pesos (\$24.000.-) mensuales por concepto de gastos comunes. El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de los gastos comunes, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones, lo que la Arrendataria autoriza.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024. La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle termino en cualquier momento, mediante carta certificada notarial enviada al departamento entregado en arriendo, con a lo menos treinta (30) días de anticipación. - Se deja constancia que se pondrá termino al presente contrato de arriendo ipso facto, si la Arrendataria perdiera su calidad de funcionaria Municipal.

CLAUSULA QUINTA: La entrega material del departamento se efectuó el 1 de enero del 2024 a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando esta en forma expresa, que conoce el estado en que se encontraba y que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.

CLAUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva. Además, se le prohíbe a la Arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las Buenas costumbres.

CLAUSULA SEPTIMA: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responder hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz y agua potable, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: El Departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver en las mismas condiciones en que las recibe.

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CLAUSULA DECIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 ejemplar en formato papel, quedando en poder de la Arrendadora y replicándose en cuantas copias digitales sean necesarias, siempre del mismo tenor que su copia en papel.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de Junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DOÑA MARÍA CLAUDIA JORQUERA CORIA, COMO ARRENDATARIA”

II. ESTABLEZCASE, que la Unidad Técnica para el desarrollo del contrato será la Dirección de Recursos Humanos, quién velará por el cumplimiento de este contrato de arrendamiento.

III. IMPÚTENSE, los dineros asociados a este contrato al ítem número 115-03-99 “Otros Tributos” y al ítem número 215-22-09-002-000-000 (1-1-1) “Arriendo de Edificios” del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.




TOMÁS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl) (patricio.vergara@parral.cl)
3. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
4. Dirección de Recursos Humanos, Ilustre Municipalidad de Parral (karla.guzman@parral.cl)
5. Encargado de Bienes Nacionales, Ilustre Municipalidad de Parral (carlos.norambuena@parral.cl)
6. Srta. María Claudia Jorquera Coria (maria.jorquera@parral.cl)

TNS. Jurídico - Dirección Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
	 <p>Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ</p>



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 21 de febrero de 2024 por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa dona PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; y por otra parte MARÍA CLAUDIA JORQUERA CORIA, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED], en adelante "La Arrendataria"; las comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica N° 288, calle Aníbal Pinto de la comuna de Parral; los que entrego en uso oneroso a la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta N° 005 de fecha 29 de Enero de 1982; inmueble que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por este acto la arrendadora otorga en arrendamiento a la Arrendataria el departamento N° 31 ubicado en calle Mario Mujica N° 288.

CLAUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base de la Arrendataria, más veinticuatro mil pesos (\$24.000.-) mensuales por concepto de gastos comunes. - El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de los gastos comunes, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones, lo que la Arrendataria autoriza.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024. La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle termino en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio de la Arrendataria, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación. Se deja constancia que se pondrá termino al presente contrato de arriendo ipso facto, si la Arrendataria perdiera su calidad de funcionaria Municipal.

CLAUSULA QUINTA: La entrega material del departamento se efectuará el 1 de marzo del 2024, pero La Arrendataria a la firma de este contrato declara en forma expresa que conoce

el estado en que el Departamento se encuentra, siendo de su completa y entera satisfacción y conformidad.

CLAUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido a la Arrendataria subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier título el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento expreso de la Arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva. Además, se le prohíbe a la Arrendataria destinar el departamento a fines contrarios a las Buenas costumbres.

CLAUSULA SEPTIMA: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. Responder hasta de la culpa leve y estará obligada a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. A contar de la fecha de entrega del inmueble arrendado. serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz y agua potable, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: El Departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que la Arrendataria declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolver en las mismas condiciones en que las recibe.

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CLAUSULA DECIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 ejemplar en formato papel, quedando en poder de la Arrendadora y replicándose en cuantas copias digitales sean necesarias, siempre del mismo tenor que su copia en papel.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de Junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.



Paula Retamal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]

Maria Claudia Jorquera
MARÍA CLAUDIA JORQUERA CÕRIA,
C.N.I. N° [REDACTED]

PMH

DISTRIBUCIÓN

Copias papel:

1. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

Copias digitales:

1. Doña María Claudia Jorquera Coria (*maría.jorquera@parral.cl*)
2. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral. (*juridico@parral.cl*)
3. Dirección de Recursos Humanos, I. Municipalidad de Parral. (*karla.guzman@parral.cl*)
4. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral.
(*erica.gajardo@parral.cl*, *alejandro.faundez@parral.cl* y *patricio.vergara@parral.cl*)
5. Bienes Nacionales (*carlos.norambuena@parral.cl*)

